



Grupo  
**SICOR**

El Corte Inglés

# **Política de Cumplimiento del SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.**

**Aprobada por el Órgano de Administración  
de SICOR SEGURIDAD El Corte Inglés, S.L.  
el 20 de abril de 2023  
Versión 1 de 19 de abril de 2023**

# Índice

<b>1. Objetivo de la Política</b>	<b>1</b>
<b>2. Entidades, personas y actividades afectadas</b>	<b>1</b>
2.1. Entidades y personas afectadas	1
2.2. Actividades afectadas	2
<b>3. Medidas organizativas</b>	<b>2</b>
3.1 El Órgano de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos	2
3.1.1 Composición	2
3.1.2 Principales cometidos	3
3.2 Obligaciones de los Miembros de la Organización	5
3.2.1 Miembros de la Organización	5
3.2.2 El Órgano de Administración y la Alta Dirección	5
3.2.3 Dirección Operativa	7
<b>4. Conocimiento y declaración de conformidad</b>	<b>7</b>
<b>5. Comunicación de conductas</b>	<b>8</b>
<b>6. Consecuencias del incumplimiento</b>	<b>9</b>
<b>7. Evaluación y control y supervisión</b>	<b>10</b>
7.1 Evaluación y control y supervisión	10
7.2 Supervisión por Auditoría Interna	10
<b>8. Aprobación, modificación, adhesión y actualización</b>	<b>11</b>
<b>Anexo I - Definiciones</b>	<b>13</b>

**NOTA:** En el **Anexo I** se relacionan las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo SICOR.

## 1. Objetivo de la Política

La presente Política desarrolla lo establecido en el Código Ético aplicable a la Organización y, por consiguiente, enlaza con sus valores éticos, ratificando **la voluntad del Grupo El Corte Inglés de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con sus valores éticos**, definiendo para ello su marco de **principios** en materia de **Cumplimiento**.

Esta Política está alineada y representa una línea de continuidad con la cultura de ética e integridad y respeto hacia las normas que el Grupo El Corte Inglés ha venido manteniendo y defendiendo, y tiene en consideración no sólo los intereses de la Organización sino también las exigencias que puedan provenir de sus Partes interesadas y de la sociedad.

Se trata, por tanto, de una Política alineada con los objetivos estratégicos de la Organización y, consecuentemente, con su **determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de un incumplimiento**. Con ello se acredita y ratifica el máximo compromiso del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, así como del resto de los Miembros de la Organización para cumplir con esa determinación.

Así, la presente Política establece las directrices básicas en materia de Cumplimiento en la Organización y procura la observancia estricta de los compromisos y obligaciones que se proyectan en sus distintas actividades sobre toda la estructura de la Organización.

## 2. Entidades, personas y actividades afectadas

### 2.1. Entidades y personas afectadas

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global en la Organización. Los Miembros de la Organización deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen o la tarea que desarrollen y del territorio en el que se encuentren, sin perjuicio de la aplicación de la normativa externa vigente en cada caso.

Aunque la presente Política es de aplicación a los Miembros de la Organización, también puede hacerse extensiva, en todo o en parte, a Socios de Negocio, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen, a los efectos de cumplir con los procesos de diligencia debida de la Organización en su selección de Terceros y garantizar así el cumplimiento de las normas en esta materia.

## **2.2. Actividades afectadas**

Las actividades afectadas por la presente Política son todas las que realiza la Organización, o pueda acometer en el futuro, en el desarrollo de su actividad empresarial.

En este sentido, esta Política es de aplicación al conjunto de actuaciones y funciones desarrolladas por las Direcciones operativas, departamentos, servicios, áreas o unidades organizativas, que intervienen en el ejercicio de dichas actividades, tengan o no definidas Políticas específicas que afecten o regulen su concreta función.

## **3. Medidas organizativas**

### **3.1 El Órgano de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos**

#### **3.1.1 Composición**

El Grupo SICOR dispone de un Órgano de Cumplimiento Normativo que tiene atribuidas funciones de Cumplimiento o Compliance y que se encargará de dotar de efectividad esta Política a través de la implementación de las diferentes medidas previstas en el Sistema que le da soporte.

El Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. designa al Responsable de Cumplimiento Normativo (CCO), dotándole de poderes autónomos de iniciativa y control, así como de la máxima independencia posible para desarrollar sus cometidos, de forma que esté libre de cualquier condicionante de negocio que pudiera perjudicar el desempeño de sus cometidos.

El CCO contará, en el ejercicio de sus funciones, con el Comité de Cumplimiento de naturaleza ejecutiva y orientado a la toma de decisiones, integrado por los responsables de las principales áreas corporativas y de negocio.

Adicionalmente, el CCO podrá auxiliarse en el Departamento de Desarrollo Corporativo Interno (DCI) y en los responsables de todas las unidades organizativas.

En los términos previstos en la Política, el CCO goza del pleno apoyo del Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. y se le confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del Sistema de Gestión de Cumplimiento. En este sentido, está facultado para acceder libremente a la información y documentación de la Organización que sea necesaria para el adecuado y eficaz ejercicio de sus funciones, así como a requerir la colaboración de los Miembros de la Organización que precise para el desarrollo de sus cometidos. Los Miembros de la Organización tienen la obligación de facilitarle de manera inmediata los documentos e informaciones que solicite respetándose siempre los principios de proporcionalidad e idoneidad.

El CCO desempeña sus cometidos de manera autónoma, sin precisar mandatos específicos para ello, al amparo de lo dispuesto en la presente Política y de lo establecido en el resto de documentos que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal.

La independencia del CCO garantiza la neutralidad en la toma de decisiones. Esta independencia está respaldada por su relación funcional y acceso directo al Órgano de Administración y, por lo tanto, la autonomía en el ejercicio de sus funciones respecto del resto de las unidades organizativas a cargo de la gestión operativa. Adicionalmente, la evaluación del desempeño del CCO corresponde en última instancia al Órgano de Administración.

La Función de Cumplimiento de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., en el marco de sus competencias y con la autonomía que le confiere su Estatuto, se coordinará con la Dirección de Cumplimiento y Gestión de Riesgos del Grupo, siguiendo las directrices recibidas en:

- la promoción del Código Ético del Grupo El Corte Inglés, de la adhesión a sus estándares éticos y de cumplimiento y la promoción de la adhesión y/o la adaptación de su normativa interna a las políticas corporativas del Grupo El Corte Inglés
- la prevención, detección y reacción ante riesgos de Cumplimiento, especialmente los de naturaleza penal
- la información periódica y sistemática sobre incidencias de Cumplimiento relevantes y sobre la eficacia del Sistema de Cumplimiento, especialmente Penal
- la colaboración en la instrucción de las denuncias recibidas en el Canal Ético del Grupo El Corte Inglés y en la tramitación de las declaraciones de conflictos de intereses
- y, en general, en la supervisión de la eficacia del funcionamiento del Modelo de Cumplimiento del Grupo.

### 3.1.2 Principales cometidos

A continuación, se agrupan, de forma estructurada, los cometidos generales del Responsable de Cumplimiento Normativo:

1. **Impulsar y supervisar la implementación del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización**, velando porque todos los Sujetos afectados por este documento tengan acceso a las normas de la Organización para la prevención de Riesgos de Cumplimiento.
  2. Impulsar la **identificación de las obligaciones de Cumplimiento** a través de los responsables de las diferentes Direcciones operativas y áreas, contribuyendo así a mantenerlas actualizadas y difundiéndolas a los Miembros de la Organización.
-

3. Impulsar la **identificación y gestión de los Riesgos de Cumplimiento**, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
4. Impulsar ciclos de **sensibilización y formación** que permitan a los Sujetos afectados por este documento disponer del **conocimiento y competencias** necesarias para asumir sus responsabilidades en cuanto a la prevención, detección y gestión de Riesgos de Cumplimiento.
5. Asesorar no sólo al Órgano de Administración y a la Alta Dirección, sino también a cualquier otro Miembro de la Organización que lo precise y **realizar informes** al Órgano de Administración y a la Alta Dirección sobre los resultados derivados de la ejecución del Sistema de Gestión de Cumplimiento, sobre su desempeño y sobre los reportes realizados por los distintos bloques de actividad.
6. Colaborar con la Dirección de Cumplimiento y Gestión de Riesgos del Grupo en la instrucción de las **denuncias recibidas en el Canal Ético del Grupo El Corte Inglés**, como herramienta para captar información sobre conductas potencialmente ilícitas o irregularidades.
7. **Identificar** debidamente y en el formato adecuado no sólo **la información** de los pilares **del Sistema de Gestión de Compliance Penal** sino también **la documentación derivada de su ejecución**, facilitando que esté disponible (salvo aquella que, por motivos de confidencialidad, sólo sea accesible a determinadas áreas de la Organización), sea idónea para su uso y permita la trazabilidad de su acceso y la preservación de su legibilidad.
8. **Medir el desempeño** del Sistema de Gestión de Compliance Penal de la Organización a través de indicadores, vigilando que todos sus elementos operan de manera correcta, promoviendo además su **revisión y mejora continua**.
9. **Evaluar periódicamente la eficacia** del Sistema de Gestión de Compliance Penal, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves, o cuando se producen cambios significativos en las circunstancias que atañen a la Organización, en la evaluación de sus Riesgos de Cumplimiento o en los objetivos de Cumplimiento fijados por la Organización.

Los cometidos específicos del CCO en relación con los diferentes aspectos de la actividad de la Organización vienen desarrollados en sus respectivas políticas y sistemas de gestión. A las Direcciones operativas, en el contexto de sus respectivas áreas, les corresponde desempeñar directamente o colaborar con el desarrollo de las tareas relacionadas anteriormente.

---

### 3.2 Obligaciones de los Miembros de la Organización

En la medida en que el cumplimiento de la Ley y el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal compete a todos los Miembros de la Organización, se espera de todos ellos que, independientemente del cargo que ocupen en la Organización, (i) observen en todo momento una conducta ética y contraria a la comisión de ilícitos penales o incumplimiento de normas externas o internas de la Organización; (ii) comuniquen cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento que implique un incumplimiento de normas internas o externas, y (iii) atiendan adecuadamente las indicaciones transmitidas por las acciones de comunicación, concienciación y formación, así como, en su caso, las que puedan recibir del CCO en el ejercicio de las funciones descritas anteriormente.

#### 3.2.1 Miembros de la Organización

Todos los Miembros de la Organización son responsables de:

1. **Conocer, observar y aplicar** lo dispuesto en el **Código Ético de El Corte Inglés**, en esta Política de Cumplimiento y en las Políticas Corporativas, normas y procedimientos que les sean de aplicación, declarando su expresa conformidad y adhesión a los mismos.
2. **Comunicar a la mayor brevedad posible**, utilizando los canales habilitados para ello, cualquier irregularidad que conozcan o vean previsible en el desarrollo de su tarea, así como las acciones que razonablemente pudieran evitarlo o remediarlo y que no se hayan puesto en práctica.
3. **Asistir a las sesiones de formación** que, en materia de Cumplimiento Normativo, se determinen con motivo de su función o cargo en la Organización.
4. **Colaborar con el Responsable de Cumplimiento Normativo**, cuando sea requerido para ello y facilitar de manera inmediata la información y documentación que les pudiera solicitar en el marco de su función.

#### 3.2.2 El Órgano de Administración y la Alta Dirección

El Órgano de Administración y la Alta Dirección no sólo respaldan al CCO en el ejercicio de sus cometidos, sino que promueven de forma activa la cultura de Cumplimiento en la Organización, velando porque éste disponga de los recursos adecuados para ejecutar eficazmente el Sistema y fomentando el uso de procedimientos y canales habilitados para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, entre otras cuestiones.

El liderazgo que ejercen en el Grupo SICOR sus Órganos de Administración y su Alta Dirección les lleva a tener asignadas, además de las obligaciones que tienen todos los

Miembros de la Organización (véase apartado anterior), las obligaciones destacadas, que se detallan a continuación.

**(i) Obligaciones del Órgano de Administración**

El Órgano de Administración es responsable:

1. De **aprobar formalmente la presente Política** -así como las actualizaciones que pueda precisar- y de **impulsar la adopción e implementación de un Sistema de Gestión de Compliance Penal** adecuado a la Organización, idóneo para prevenir, detectar y gestionar los Riesgos de Cumplimiento que puedan incidir en las actividades que desarrolla la Organización.
2. De **designar para la implementación de su Modelo de Cumplimiento y del Sistema**, un Responsable de Cumplimiento Normativo, como órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, asignándole los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes, a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
3. De recibir, **revisar y reaccionar adecuadamente sobre los Informes** o reportes facilitados por el CCO, adoptando las acciones que estime más adecuadas para la gestión idónea de los Riesgos de Cumplimiento, del Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos o por su propia iniciativa.
4. **Asegurarse del establecimiento de procesos de formación de la voluntad** de la Organización, que reduzcan la probabilidad de materialización de aquellos Riesgos de Cumplimiento que hayan recibido una valoración superior a baja. El Órgano de Administración debe supervisar del CCO o de la Alta Dirección, los procedimientos y controles asociados a la delegación de facultades para la toma de decisiones de la Organización.

**(ii) Obligaciones de la Alta Dirección**

La Alta Dirección colabora con el Órgano de Administración en el desempeño de sus responsabilidades, especialmente en lo que respecta a la transmisión de la cultura de Cumplimiento de la Organización y a la aplicación efectiva de la **tolerancia cero respecto de las conductas que puedan suponer incumplimientos**.

Por su proximidad a los objetivos estratégicos y operacionales de la Organización y su posición jerárquica, la Alta Dirección es responsable de:

- **Dirigir y apoyar** a todos los Miembros de la Organización en el ejercicio de sus obligaciones en materia de Cumplimiento.
  - **Asegurarse** de que todos ellos las **integran en el desarrollo de sus actividades diarias** en la Organización.
-



- **Velar porque las exigencias derivadas del Sistema se incorporen a todos los procesos y procedimientos** de la Organización, dirigiendo y apoyando a los Miembros de la Organización en la observancia de los Requisitos y la eficacia del Sistema.
- **Garantizar la disponibilidad de los recursos adecuados y suficientes** para la ejecución eficaz del Sistema, comunicando internamente la importancia de dicha ejecución de manera consistente con lo establecido en esta Política.
- **Participar en los procesos de aprobación de la identificación, análisis y evaluación de los Riesgos de Cumplimiento.**
- **Fomentar** entre los Miembros de la Organización y Terceros el **uso de los canales habilitados** para la comunicación de conductas potencialmente irregulares o delictivas que puedan afectar a la Organización y a sus actividades, garantizando la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas comunicaciones realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendientes a evitar participar en actuaciones delictivas.

### 3.2.3 Dirección Operativa

Las Direcciones de centros de trabajo, departamentos y unidades organizativas son responsables de cumplir, y hacer cumplir dentro de su ámbito de dirección, las políticas, normas y procedimientos que rigen la Organización, así como actuar de forma ética y responsable en todo momento.

En este sentido, será la encargada:

1. De **mantener un entorno de control efectivo**, velando porque sus áreas de responsabilidad actúen conforme a la legislación aplicable y al resto de normativa interna de aplicación.
2. De **vigilar que la implementación de los controles de Cumplimiento** sea la óptima, supervisando que las distintas áreas los ejecuten de la forma correcta.
3. De **hacer participar y coordinar las personas a su cargo** para la efectividad de las acciones dirigidas a difundir la cultura de Cumplimiento y prevenir cualquier acción irregular, mediante procedimientos de instrucción, delegación y supervisión, tal como se regula en el Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento.

## 4. Conocimiento y declaración de conformidad

La presente Política se difunde y está a disposición de todos los Miembros de la Organización en la intranet y la web corporativa, con acceso a todos ellos.

Asimismo, el Grupo SICOR pondrá la presente Política a disposición de sus Socios de negocio a través de la web corporativa.

Para los Miembros de la Organización que ocupen posiciones especialmente expuestas a los Riesgos de Cumplimiento identificados en las evaluaciones realizadas para los diferentes bloques de actividad, se solicitará su declaración periódica de conocimiento y adhesión tanto de la presente Política, como de la Política corporativa que le sea de aplicación por razón del principal riesgo al que se enfrenta.

## 5. Comunicación de conductas

Todos los Miembros de la Organización **tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades** que concurren en el contexto de sus actividades en la Organización y que puedan suponer un **incumplimiento**, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

A los efectos de que la presente Política tenga una aplicación efectiva, la Organización se ha dotado de diversos mecanismos de reporte y comunicación interna. Por ello, eventuales consultas, observaciones y denuncias de los empleados en materia de cumplimiento normativo podrán cursarse a través de estos **diferentes canales de la Organización**, que van desde el simple reporte al superior jerárquico quien habrá de proceder de inmediato a corregir la situación o escalarla al nivel de responsabilidad adecuado, así como a través del Canal Ético de EL CORTE INGLÉS.

En particular, y sin perjuicio de otras vías existentes en la Organización para consultar o denunciar prácticas contrarias a los valores o normativa interna, EL CORTE INGLÉS, establece las siguientes vías de comunicación:

- **Buzón:**  
El Grupo El Corte Inglés dispone de un buzón ubicado en la web corporativa, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección web:  
<https://www.elcorteingles.es/informacioncorporativa/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/contacto-canal-etico/>
- **Correo electrónico:**  
[etica@elcorteingles.es](mailto:etica@elcorteingles.es)
- **Dirección postal:**  
El Corte Inglés, S.A.  
Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos  
c/ Hermosilla, 112

28009 Madrid

- **Teléfono Departamento Cumplimiento Normativo:** 91 401 85 00
- **Solicitud reunión presencial o por medios telemáticos**

Toda consulta, observación o denuncia en materia de Prevención Penal será gestionada por el CCO del Grupo El Corte Inglés en los términos contemplados en el Procedimiento de Tramitación de Comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, contando con la colaboración en la instrucción de las denuncias del responsable de Cumplimiento del Grupo SICOR, según lo dispuesto en el Estatuto de la Función de Cumplimiento y en el Programa de Cumplimiento del Grupo SICOR. Especialmente se garantizará el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones, así como la ausencia de represalias de cualquier tipo contra los denunciantes de buena fe.

## 6. Consecuencias del incumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Código Ético de EL CORTE INGLÉS, así como en el Programa de Cumplimiento del Grupo SICOR, todos los Sujetos afectados por este documento, con independencia de su nivel jerárquico y ubicación geográfica o funcional, tienen la obligación de cumplir con los principios y procedimientos establecidos en dichos textos, en cuanto les sea de aplicación. Igualmente, a los efectos de velar por el correcto desarrollo del Sistema de Gestión de Compliance Penal, se les insta a que denuncien cualquier contravención de los mismos, en los términos expuestos en este apartado.

Recibida una comunicación por el Canal Ético, si se acredita un incumplimiento de la normativa interna ético-empresarial de EL CORTE INGLÉS, o de cualquier legislación aplicable, se actuará inmediatamente, conforme al Procedimiento que lo regula, dándose traslado de las conclusiones por el Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos, en coordinación con el CCO del Grupo SICOR, a la Dirección de Recursos Humanos, a efectos de la adopción de las medidas pertinentes en cada caso, dentro del marco jurídico-laboral vigente.

La actuación disciplinaria podrá afectar, no sólo a los sujetos cuyas conductas hayan ocasionado el riesgo o daño, sino también a cualquier empleado que, habiendo tenido conocimiento de la irregularidad, no haya seguido los procedimientos establecidos por la Organización para su prevención y respuesta.

La Dirección de Recursos Humanos es competente para el análisis y la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en el Convenio Colectivo de aplicación y el resto del marco jurídico-laboral vigente.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán siempre respetuosas con la normativa aplicable, manteniendo la proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a los representantes Legales de los trabajadores.

Cuando el CCO del Grupo El Corte Inglés investigue y confirme la contravención de los principios éticos de EL CORTE INGLÉS en relaciones con Socios de Negocio o Terceros, propondrá, en coordinación con el CCO del Grupo SICOR, a las áreas contratantes la terminación de la relación. Del mismo modo, cuando se ponga de manifiesto la necesidad de modificar un procedimiento de trabajo o una línea de actuación de la Organización, lo informará, en coordinación con el CCO del Grupo SICOR, a la Dirección Operativa y/o a la Comisión de Auditoría y Control de El Corte Inglés, S.A., para que puedan acometerse las medidas oportunas. Si la trascendencia de la materia lo requiere, propondrá, en coordinación con el CCO del Grupo SICOR, al Órgano de Administración de la empresa afectada las medidas a adoptar, que se consideren proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

En el caso que se confirme que la actuación de algún Miembro de la Organización pudiera ser constitutiva de un ilícito penal imputable a la persona jurídica, tal circunstancia será informada de inmediato a la Comisión de Auditoría y, en coordinación con el CCO del Grupo SICOR, al Órgano de Administración de la empresa afectada, y será puesta de manifiesto a las Autoridades Públicas competentes para su conocimiento y persecución. Tal comunicación se acompañará con las evidencias y/o indicios que se hayan podido recopilar al respecto. El Grupo SICOR facilitará su máxima colaboración en las acciones de investigación desarrolladas por las Autoridades Públicas.

## **7. Evaluación y control y supervisión**

### **7.1 Evaluación y control y supervisión**

El CCO evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la eficacia de la Política y el Sistema de Gestión que la desarrolle e informará del resultado al Órgano de Administración.

El CCO será el encargado de controlar y supervisar de forma continua lo dispuesto en esta Política, con base en los cometidos asignados en el apartado 3, y siguiendo lo establecido en el Estatuto y el Reglamento de la Función de Cumplimiento.

### **7.2 Supervisión por Auditoría Interna**

El departamento de Auditoría Interna revisará la adecuación y la eficacia de las medidas aplicadas en el Sistema de Gestión de Compliance Penal para supervisar el cumplimiento de las normativas aplicables a las distintas actividades de la Organización, emitiendo el informe correspondiente.

## 8. Aprobación, modificación, adhesión y actualización

La **aprobación** de esta Política, así como su **modificación**, en su caso, son competencia del Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L.

La **adhesión** a la misma de las entidades que forman parte del Perímetro del Sistema habrá de formalizarse mediante decisión del Órgano de Administración correspondiente.

Esta Política habrá de mantenerse **actualizada** en el tiempo. Para ello debe revisarse de forma ordinaria con periodicidad anual, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, procediéndose a presentar una propuesta de modificación por parte del CCO, previa aprobación del Comité, al Órgano de Administración para su aprobación.

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión 1.0 aprobada por el Órgano de Administración el 20/04/2023

Versión	Fecha Modificación	Objeto de la Modificación	Apartados afectados
2.0		-	-

Última revisión, abril de 2023

# Anexos

## Anexo I - Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos términos que se utilizan de manera frecuente en el presente documento y en las normas relacionadas que conforman el Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo SICOR.

- **Alta Dirección:** órgano del Grupo SICOR que dirige y controla la gestión de la Organización. En el Grupo SICOR, la figura de la Alta Dirección reside actualmente en los administradores que ejercen la función ejecutiva o aquellos directivos a los que se les reconozca esa naturaleza por el Órgano de Administración.
- **Bloque de Cumplimiento:** se califica como Bloque de Cumplimiento normativo cada área o función de la Organización cuya actividad tiene relevancia para el desarrollo de la Política de Cumplimiento.
- **Órgano de Administración:** responsable último de la gestión y el resultado de las actividades desarrolladas por la sociedad, de su sistema de gobierno y políticas corporativas, al que la Alta Dirección informa y rinde cuentas.
- **Dirección Operativa:** miembros de la Organización que, como primera línea de defensa, son responsables de cumplir con las políticas y procedimientos establecidos por la Organización.
- **Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo:** documento que define las bases de la Función de Cumplimiento del Grupo SICOR.
- **SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. / Grupo / Organización:** conjunto de empresas que integran el Grupo SICOR.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo que suponga la infracción de la normativa aplicable al Grupo SICOR. Un incumplimiento puede ser más o menos grave, abarcando desde el mero incumplimiento formal de un requisito incluido en una norma interna hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la Organización.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de Administración, la Alta Dirección, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de la Organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.
- **No conformidad:** incumplimiento de un requisito.
- **Partes interesadas / Grupos de interés:** las personas físicas o jurídicas que, no siendo Socios de Negocio ni Miembros de la Organización, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión o actividad de la Organización. Los principales Grupos de interés tomados en consideración se relacionan en el Anexo II del Programa de Cumplimiento.

- **Perímetro de Control Penal:** incluye a SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L. y a las entidades que se adhieran a la Política de Prevención de la Comisión de Delitos y al resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal del Grupo SICOR, por decisión de sus órganos de administración social, no teniendo una gestión autónoma en esta materia.
- **Personas que ocupan posiciones especialmente expuestas:** Personas que participan en actividades que están expuestas a un Riesgo Penal con una evaluación superior a “bajo” en la matriz de riesgos penales del Grupo SICOR.
- **Política de Prevención de la Comisión de Delitos (Política de Compliance Penal):** documento que refleja el compromiso de cumplimiento de la Alta Dirección y el Órgano de Administración de SICOR SEGURIDAD EL CORTE INGLÉS, S.L., así como los objetivos estratégicos de la Organización de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito o de un incumplimiento.
- **Programa de Cumplimiento:** documento que describe las normas y documentos organizativos existentes en el seno del Grupo SICOR. en materia de Compliance Penal, incluyendo las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los Riesgos Penales.
- **Reglamento de los Órganos de la Función de Cumplimiento:** documento que regula el funcionamiento de los órganos que integran la Función de Cumplimiento del Grupo SICOR.
- **Requisito:** exigencia prevista y obligatoria. Los Requisitos pueden provenir de las leyes penales y normativa complementaria o estar fijados por el Grupo SICOR a través de la Política de Prevención de la Comisión de Delitos o cualquiera de los documentos del Sistema de Gestión de Compliance Penal que le dan soporte y lo desarrollan.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo y Control y Gestión de Riesgos o CCO:** Órgano unipersonal, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento de la Organización en general, y, del Sistema de Gestión de Compliance Penal en particular. La existencia del Órgano de Compliance penal da cumplimiento a la exigencia establecida en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código penal español) en cuanto a la supervisión del Sistema de Gestión de Compliance Penal
- **Riesgo de Cumplimiento:** riesgo relacionado con la incertidumbre respecto del no cumplimiento y/o no conformidad de los Requisitos de Cumplimiento. Dentro de los diferentes tipos de Riesgos de Cumplimiento se encuentran los relacionados con los bloques de normativas que inciden en su actividad, identificados por la Organización.



- **Sistema de Gestión de Compliance Penal:** sistema para la prevención de delitos, cuyo objetivo es la prevención, detección, gestión y reporte de los Riesgos penales, integrado en los procesos de negocio y sometido a supervisión y mejora continua. En adelante, también mencionado como el “**Sistema**”.
- **Socios de Negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los Miembros de la Organización, con quien la Organización mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocio. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, proveedores, clientes, joint-ventures o personas físicas o jurídicas contratadas por alguna de las empresas del Grupo SICOR para la entrega y/o recepción de bienes y/o prestación de servicios.
- **Sujetos afectados por este documento:** todos los Miembros de la Organización así como los Socios de Negocio o Terceros que tengan relación de negocio con el Grupo SICOR.
- **Tercero:** persona física o jurídica u organismo independiente de la Organización.